



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 199-2022 GADPN

LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288 establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizará los productos y servicios nacionales, en micro, pequeñas y medianas unidades productivas..."*

Que, La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) en su Art. 4 dispone: *"Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los Contratos que de ella derive, se observaran los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia, tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional..."*

Que, en el Artículo 6 de la LOSNCP en el numeral 10, define a *"Desagregación Tecnológica: Estudio pormenorizado que realiza la Entidad Contratante en la fase pre contractual, en base a la normativa y metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública en coordinación con el Ministerio de Industrias y Productividad, sobre las características técnicas del proyecto y de cada uno de los componentes objeto de la contratación, en relación a la capacidad tecnológica del sistema productivo del país, con el fin de mejorar la posición de negociación de la Entidad Contratante, aprovechar la oferta nacional de bienes, obras y servicios acorde con los requerimientos técnicos demandados, y determinar la participación nacional. Las recomendaciones de la Desagregación Tecnológica deberán estar contenidas en los Pliegos de manera obligatoria"*.

Que en el Artículo 23 de la LOSNCP determina.- *"Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.*

Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de





participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública".

Que, en el Artículo 48, *Ibídem* -, determina: "Procedencia. - La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos: 3. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico".

Que, en el Artículo 81 de la LOSNCP, estipula: "Alcance. - Las entidades contratantes determinadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, obligatoriamente y en forma previa a convocar un procedimiento de ejecución de obra pública por Régimen Común o Régimen Especial, incluidos aquellos del giro específico del negocio, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior al monto correspondiente a Licitación de obras, deberán ejecutar el estudio de Desagregación Tecnológica".

Que, la LOSNCP, en su artículo 82 indica: "Aprobación de los Estudios de Desagregación Tecnológica. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, en forma previa a convocar a un procedimiento de contratación de obras cuyo presupuesto referencial sea igual o superior al monto correspondiente a Licitación de obras, aprobarán los estudios de desagregación Tecnológica a través de un documento que será publicado como información relevante en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública".

Que, en el artículo 85 de la LOSNCP, dispone: "Estudio de Desagregación Tecnológica de la Oferta. - Todo proveedor participante, con la finalidad de demostrar el porcentaje de participación ecuatoriana propuesta, tendrá la obligación de desarrollar el estudio de Desagregación Tecnológica de su propuesta, el que formará parte de la oferta. La no presentación del estudio de Desagregación Tecnológica de la propuesta o la acreditación de un porcentaje de participación ecuatoriana inferior al mínimo establecido por la entidad para el proyecto, será causal para el rechazo de la oferta".

Que, en el artículo 88 de la LOSNCP, determina las funciones de la administración y fiscalización. - "Para asegurar y evidenciar el cumplimiento de los resultados del estudio de Desagregación Tecnológica, se dispone que los funcionarios responsables de la administración y fiscalización del contrato constaten y exijan lo





siguiente; numeral 2. En las actas de entrega-recepción de las obras, parciales, provisional o definitiva, se incluya la declaración del contratista respecto de la aplicación e implementación de los resultados de los Estudios de Desagregación Tecnológica y del porcentaje de participación ecuatoriana mínimo a través de los componentes mano de obra, materiales, equipos y servicios".

Que, el artículo 9, de la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, determina. - Fase preparatoria y precontractual. "En las fases preparatoria y precontractual de los procedimientos de contratación pública se publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los siguientes documentos considerados como relevantes: 3. Estudio de Desagregación Tecnológica, aprobado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, en caso de ser pertinente";

Que, el Banco de Desarrollo de Ecuador B.P., mediante decisión N° 2022-GGE- 060, decide: "Conceder un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de NAPO, con cargo al programa BEDE, por hasta USD 3'460.160,00 DÓLARES, destinado a financiar el proyecto "Construcción del puente sobre el Río Napo en la parroquia Puerto Misahuallí, cantón Tena, provincia de Napo"(...);

Que, mediante Memorando N° 0828-2022-DP, del 5 de abril de 2022, la Directora de Planificación-Encargada, Ingeniera Gabriela Trávez, solicita la aprobación del resultado de la desagregación tecnológica que establece el 69.72% de participación mínima nacional, para el proyecto "Construcción del puente sobre el Río Napo en la Parroquia Puerto Misahuallí, Cantón Tena, Provincia de Napo";

Que, la Tecnóloga Rita Tunay Prefecta de Napo, con Resolución Administrativa N° 180-22 GADPN, del 12 de abril de 2022, resolvió: "Aprobar el Estudio de Desagregación Tecnológica para la ejecución del proyecto "Construcción del puente sobre el Río Napo en la Parroquia Puerto Misahuallí, Cantón Tena, Provincia de Napo", fijando en 69.72 % de participación Ecuatoriana mínima para el referido proyecto (...);

Que, con Oficio-CDLTD-LCC-0059-2022, del 5 de agosto del 2022, suscrito por el Ingeniero Carlos de la Torre Dávalos en calidad de consultor entrega la actualización del estudio de costos correspondiente al proyecto Estudios definitivos para la Construcción del puente sobre el





Río Napo en la Parroquia Puerto Misahuallí, Cantón Tena, Provincia de Napo;

Que, con memorando N° 1987-2022-DP, del 11 de agosto del 2022, la Directora de Planificación Encargada, Ingeniera Gabriela Trávez, manifiesta que en cumplimiento al POA 2022, y con la finalidad de continuar con el trámite administrativo de la fase preparatoria del proyecto "Construcción del puente sobre el Río Napo en la Parroquia Puerto Misahuallí, Cantón Tena, Provincia de Napo", solicita se realice la aprobación del resultado de la desagregación tecnológica que establece el 71.77% de participación mínima nacional del presente proyecto;

Que, con memorando N° 0881-2022-P, de 15 de agosto del 2022, la Tecnóloga Rita Tunay, Prefecta de Napo, dispone a Secretaría General, se proceda a la elaboración de la respectiva resolución administrativa para : Dejar sin efecto la Resolución Administrativa 180-2022 GADPN de 12 de abril del 2022 y de conformidad al artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el numeral 3 del artículo 9 de la Codificación de Resoluciones del Sistema Nacional de Contratación Pública, aprobar el Estudio de Desagregación Tecnológica del 71.77% de participación mínima nacional del proyecto denominado "Construcción del puente sobre el Río Napo en la Parroquia Puerto Misahuallí, Cantón Tena, Provincia de Napo", en atención al memorando N° 1987-2022-DP, del 11 de agosto de 2022, de la Directora de Planificación Encargada, Ingeniera Gabriela Trávez, y;

en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

RESUELVE

Artículo 1- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa 180-2022 GADPN de 12 de abril del 2022.

Artículo 2.- De conformidad al artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el numeral 3 del artículo 9 de la Codificación de Resoluciones del Sistema Nacional de Contratación Pública, aprobar el Estudio de Desagregación Tecnológica del 71.77% de participación mínima nacional del proyecto





denominado "Construcción del puente sobre el Río Napo en la Parroquia Puerto Misahuallí, Cantón Tena, Provincia de Napo", en atención al memorando N° 1987-2022-DP, del 11 de agosto de 2022, de la Directora de Planificación Encargada, Ingeniera Gabriela Travéz,

Artículo 3.- Autorizar a la Subdirección de Compras Públicas, responsable del manejo del Portal Institucional del SERCOP, confirme en el Sistema la aprobación del Estudio de Desagregación Tecnológica.

Artículo 4.- Disponer a la Subdirección de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución Administrativa, como información relevante en el Portal Institucional del SERCOP.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Napo, a 15 días del mes de agosto del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**RITA IRENE
TUNAY
SHIGUANGO**

Tnlga. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO



ENVIADO A:
Prefectura,
Dirección de Planificación,
Procuraduría Síndica,
Subdirección de Compras Públicas; y,
Archivo.

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 199-2022, que antecede, fue emitida y suscrita por la Tecnóloga Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a quince días del mes de agosto del dos mil veintidós. **LO CERTIFICO**



Firmado electrónicamente por:
**LIZBETH
NAGASHIRA
PAREDES NUNEZ**

Abg. Lizbeth N Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL



PREFECTURA



Memorando Nro. 0881-2022-P

Tena, 15 de agosto de 2022

PARA: Mgtr. Lizbeth Nagashira Paredes Núñez
Secretaria General del GAD Provincial de Napo

ASUNTO: Disposición elaboración Resolución administrativa: Desagregación tecnológica proyecto: Construcción del puente sobre el Río Napo, Parroquia Puerto Misahuallí, cantón Tena, provincia de Napo.

Con Resolución Administrativa 180-2022 GADPN de fecha 16 de abril de 2022, se resolvió aprobar el Estudio de Desagregación Tecnológica para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO NAPO EN LA PARROQUIA PUERTO MISAHUALLÍ, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO", fijando en 69.72 % de participación ecuatoriana mínima para el referido proyecto.

Con Documento No. GADPN-DSG-2022-2883-E, suscrito por el Ing. Carlos de la Torre Dávalos en calidad de consultor entrega la actualización del estudio de costos correspondiente al proyecto Estudios Definitivos para la Construcción del puente sobre el Río Napo, Parroquia Puerto Misahuallí, cantón Tena, provincia de Napo.

Con memorando Nro. 1987-2022-DP de fecha 11 de agosto de 2022, la Directora de Planificación-Encargada Ing. Gabriela Trávez manifiesta que, en cumplimiento al POA 2022, y con la finalidad de continuar con el Trámite Administrativo de la fase preparatoria del proyecto "CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO NAPO, PARROQUIA PUERTO MISAHUALLI, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO", solicita se realice la aprobación del resultado de la desagregación tecnológica que establece el 71,77% de participación mínima nacional del presente proyecto

Con el antecedente manifestado, solicito a usted se proceda con la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa para:

- Dejar insubsistente la Resolución Administrativa 180-2022 GADPN de fecha 16 de abril de 2022
- Y de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el numeral 3 del artículo 9 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, Aprobar el resultado de la desagregación tecnológica del 71.77% de participación mínima nacional del proyecto denominado: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO NAPO EN LA PARROQUIA PUERTO MISAHUALLÍ, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO en atención al memorando Nro. 1987-2022-DP de fecha 11 de agosto de 2022, la Directora de Planificación-Encargada Ing. Gabriela Trávez

Particular que se dispone para el fin expuesto.

Atentamente,

PREFECTURA

Memorando Nro. 0881-2022-P

Tena, 15 de agosto de 2022

Documento firmado electrónicamente

Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

Referencias:

- 1987-2022-DP

Anexos:

- 2883-E.pdf
- PPEM_V~1.PDF

nl



Firmado electrónicamente por:

**RITA IRENE
TUNAY
SHIGUANGO**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080

www.napo.gob.ec

e-mail: prefectura@napo.gob.ec

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

Memorando Nro. 1987-2022-DP

Tena, 11 de agosto de 2022

PARA: Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango
Prefecta de Napo

ASUNTO: Solicitando aprobación desagregación tecnológica proyecto: Construcción del puente sobre el Río Napo, Parroquia Puerto Misahualli, cantón Tena, provincia de Napo.

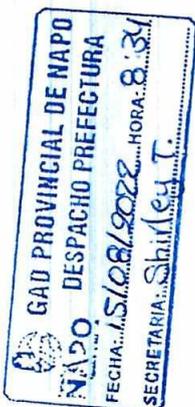
Mediante DECISIÓN No. 2022-GGE- 060 LA GERENCIA GENERAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P, Decide: Art.1.- Conceder un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Napo, con cargo al Programa BEDE, por hasta USD 3.460.160,00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto "Construcción del puente sobre el Río Napo en la parroquia Puerto Misahuallí, cantón Tena, provincia de Napo".

Con fecha 16 de julio de 2021 se suscribe entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo legalmente representado por la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta provincial de Napo y por otra parte el Ing. Carlos Alberto de la Torre. Dávalos el contrato para la prestación de servicios de consultoría para la elaboración de los ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO NAPO, PARROQUIA PUERTO MISAHUALLI, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO.

Con fecha 18 de febrero de 2022 se firma el acta de entrega recepción definitiva de los ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO NAPO, PARROQUIA PUERTO MISAHUALLI, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO.

Mediante Documento No. GADPN-DSG-2022-2883-E, suscrito por el Ing. Carlos de la Torre Davalos en calidad de consultor mediante el cual entrega la actualización del estudio de costos correspondiente al proyecto Estudios Definitivos para la Construcción del puente sobre el Río Napo, Parroquia Puerto Misahualli, cantón Tena, provincia de Napo.

Con la finalidad de dar cumplimiento al POA 2022, y continuar con el Trámite Administrativo de la fase preparatoria del proyecto "CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO NAPO, PARROQUIA PUERTO MISAHUALLI, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO", me permito solicitar a su autoridad, se realice la aprobación del resultado de la desagregación tecnológica que establece el 71,77% de participación mínima nacional del presente proyecto.





Prefectura
NAPO
Tejiendo Desarrollo

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

Memorando Nro. 1987-2022-DP

Tena, 11 de agosto de 2022

Particular que solicito para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. María Gabriela Trávez Morales
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN, ENCARGADA

Referencias:

- 2337-2022-SDEP

Anexos:

- 2883-E.pdf
- PPEM_V-1.PDF

Copia:

Ing. Irma Lucia Badillo Conde
Subdirectora de Estudios y Proyectos, Encargada



Firmado electrónicamente por:
MARIA GABRIELA
TRAVEZ MORALES

SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Memorando Nro. 2337-2022-SDEP

Tena, 11 de agosto de 2022

PARA: Ing. María Gabriela Trávez Morales
Directora de Planificación, Encargada

ASUNTO: Solicitando aprobación desagregación tecnológica proyecto: Construcción del puente sobre el Río Napo, Parroquia Puerto Misahualli, cantón Tena, provincia de Napo.

Mediante DECISIÓN No. 2022-GGE- 060 LA GERENCIA GENERAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. Decide:

Art.1.- Conceder un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Napo, con cargo al Programa BEDE, por hasta USD 3.460.160,00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto "Construcción del puente sobre el Río Napo en la parroquia Puerto Misahuallí, cantón Tena, provincia de Napo".

Con fecha 16 de julio de 2021 se suscribe entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo legalmente representado por la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta provincial de Napo y por otra parte el Ing. Carlos Alberto de la Torre. Dávalos el contrato para la prestación de servicios de consultoría para la elaboración de los ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RÍO NAPO, PARROQUIA PUERTO MISAHUALLI, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO.

Con fecha 18 de febrero de 2022 se firma el acta de entrega recepción definitiva de los ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RÍO NAPO, PARROQUIA PUERTO MISAHUALLI, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO.

Mediante Documento No. GADPN-DSG-2022-2883-E, suscrito por el Ing. Carlos de la Torre Davalos en calidad de consultor mediante el cual entrega la actualización del estudio de costos correspondiente al proyecto Estudios Definitivos para la Construcción del puente sobre el Río Napo, Parroquia Puerto Misahualli, cantón Tena, provincia de Napo.

En tal virtud, solicito se realice la gestión para aprobación del Estudio de Desagregación Tecnológica del referido proyecto, fijado en un 71,77 por ciento de Participación Ecuatoriana Mínima.

Atentamente,



Prefectura
NAPO
Tejiendo Desarrollo

SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Memorando Nro. 2337-2022-SDEP

Tena, 11 de agosto de 2022

Documento firmado electrónicamente

Ing. Irma Lucia Badillo Conde

SUBDIRECTORA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, ENCARGADA

Referencias:

- 1951-2022-DP

Anexos:

- 2883-E.pdf

- PPEM_V-1.PDF



Firmado electrónicamente por:

**IRMA LUCIA
BADILLO**

Carlos A. de la Torre D.

Calculo y Diseño Estructural – Construcciones – Consultorías – Fiscalización de Obras – Programación de Obras

Tena, 05 de agosto de 2022

OFICIO-CDLTD-LCC-0059-2022

ASUNTO: ENTREGA ACTUALIZACIÓN ESTUDIO DE COSTOS CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO NAPO, PARROQUIA PUERTO MISAHUALLI, CANTON TENA, PROVINCIA DEL NAPO”

Tecnóloga

Rita Irene Tunay Shiguango

PREFECTA DE NAPO

En su despacho:

Con un atento saludo me dirijo a usted, con la finalidad de dar atención a Oficio Nro. GADPN-P-2022-0661 y hacerle la entrega de la actualización del ESTUDIO DE COSTO concerniente al proyecto “ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO NAPO, PARROQUIA PUERTO MISAHUALLI, CANTON TENA, PROVINCIA DEL NAPO”; el mismo que fue actualizado por la Ing. Gina Valencia Ch. – Especialista en Costos del equipo técnico de la consultoría; y revisados por mi persona en calidad de Consultor.

El estudio de Costos actualizado contempla los siguientes documentos:

- Análisis de precios unitarios
- Presupuesto del Proyecto
- Desagregación tecnológica (VAE)
- Cuadrilla tipo
- Fórmula polinómica
- Cronograma Valorado
- Tablas de (Equipos, Mano de Obra y Materiales)
- Archivo formato PUNIS
- Cotizaciones a la fecha (Julio-2022)

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes expresarle mis sentimientos de alta consideración y estima

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS ALBERTO DE
LA TORRE DAVALOS**

Ing. M.Sc. Carlos A. de la Torre D.

CONSULTOR

C.I. N° 1800976944

Cc. Archivo.

Adj. ESTUDIO DE COSTOS ACTUALIZADO.rar

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO / Teléfono(s):063700080
Documento No.: GADPN-DSG-2022-2883-E
Fecha: 2022-08-09 12:55:44 GMT -05
Recibido por: Tatiana Janeth Aguinda Salazar
Para verificar el estado de su documento ingrese a: <https://quipux.napo.gob.ec>
con el usuario:1800976944